



Ejercicio del Derecho de Acceso a Fichero de Datos de Carácter Personal

Datos del Interesado/a:

1º Apellido..... 2º Apellido.....
Nombre..... D.N.I.....
Domicilio..... Núm.....
Municipio..... Provincia..... C.P.....
Teléfono..... Fax..... E-mail.....

Identificación del Órgano/ Servicio al que dirige su solicitud.

Documentos que aporta

Fotocopia del D.N.I.
Imagen Actualizada (sólo en el caso de que el D.N.I. tenga una antigüedad superior a dos años)

Modo en que se desea acceder a la información solicitada

Correo ordinario
Consulta en las dependencias administrativas

En ejercicio del derecho de acceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, y en la Norma Segunda de la Instrucción 1/1998, de 19 de enero, relativa al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, y cancelación,

SOLICITA

Que se resuelva su petición de acceso al Fichero "....." en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de esta solicitud, y que la información a la que se acceda en el modo elegido comprenda, de modo legible e inteligible, los datos de que sobre su persona están incluidos en dicho fichero, los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los mismos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron

Lugar, Fecha y Firma

..... a de de

Firma del interesado/a

Importante: El ejercicio de este derecho consiste en pedir información sobre los datos personales incluidos en un fichero. Este derecho se ejerce ante el responsable del fichero que es quien dispone de los datos.

El acceso se hará efectivo en el plazo de diez días siguientes a la notificación de resolución estimatoria. Sin perjuicio de lo señalado, en el caso de que el modo de acceso elegido sea a través de correo ordinario, la información solicitada podrá ser remitida al interesado junto con la resolución estimatoria.

Transcurrido el plazo de un mes máximo de resolución sin que de forma expresa se haya contestado a su petición, ésta podrá entenderse desestimada a los efectos de la interposición de la reclamación prevista en el artículo 18 de la Ley Orgánica 15/1999.